



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 179/2007

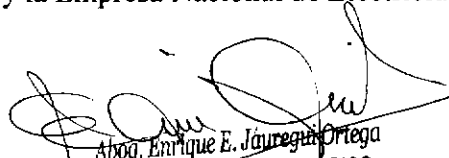
La Paz, 28 de agosto de 2007

REF: DECRETO SUPREMO No. 29243 DE 22-08-07 QUE MODIFICA EL ARTICULO 68 Y COMPLEMENTA EL ARTICULO 74 DEL D.S. No. 28631 DE 08-03-06, REGLAMENTO A LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, EN CUMPLIMIENTO AL D.S. N° 29221 DE 08-08-07.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 29243 de 22-08-07 que modifica el Artículo 68 y complementa el 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08-03-06, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29221 de 08-08-07, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía ejercerá tuición sobre la Superintendencia de Electricidad y la Empresa Nacional de Electricidad-ENDE.



EEJO/arql


Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

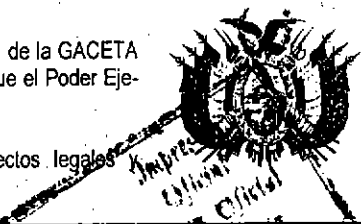
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3022 Año XLVII La Paz - Bolivia 23 de agosto de 2007

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEY

- 3729 8 DE AGOSTO DE 2007.- LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ASISTENCIA INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA PARA LA PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH-SIDA"

Contenido:

LEY

3729

DECRETOS

29233

29234

29235

29236

29237

29238

29239

29240

29241

29242

29243

29245

29246

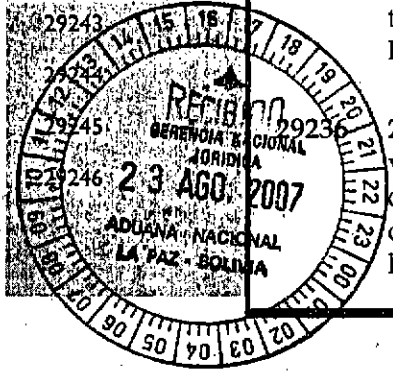
DECRETOS

- 29233 17 DE AGOSTO DE 2007.- Designese MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano JUAN RAMON QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

- 29234 20 DE AGOSTO DE 2007.- Designase MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano ALFREDO OCTAVIO RADA VELEZ, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

- 29235 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo la inscripción de recursos de crédito externo por organismo financiador Fondo Nórdico para el Desarrollo NFD N° 160 refrendado por Ley N° 1693 de 2 de julio de 1996, para incrementar la partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" por Bs10.980.- (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), a fin de concluir las actividades de cierre del Proyecto Preservación del Medio Ambiente, Industria y Minería - PMAIM.

- 29236 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza al Banco Central de Bolivia - BCB a efectuar abonos en las Libretas de la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera, los importes obtenidos de los desembolsos por concepto de donaciones y/o préstamos externos a la República.



- 29237 22 DE AGOSTO DE 2007.- Amplia de manera excepcional, las facultades establecidas en el Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales - RCLLP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, para el interventor de la Compañía de Servicios Eléctricos S.A. - COSERELEC.
- 29238 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Educación y Culturas, incrementar la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" en Bs279.500.- (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), a través del traspaso intrainstitucional que afecta la partida 46200 "Para Construcciones de Bienes de Dominio Público" con fuente 70 - Crédito Externo y Organismo Financiador: 411 - BID.
- 29239 22 DE AGOSTO DE 2007.- Modifica el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28837 de 23 de agosto de 2006, excluyendo al Defensor del Pueblo de la composición del Directorio del Centro Educativo Piloto de Justicia Penal Juvenil "Nueva Vida Santa Cruz" - CENVICRUZ.
- 29240 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Salud y Deportes, incrementar la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", por un total de Bs5.075.086.- (CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la cancelación de honorarios de las Brigadas Móviles de Salud a nivel nacional, hasta el mes de diciembre de 2007, financiado con Fuente 70 "Crédito Externo" y Organismo Financiador "415" Agencia Internacional de Fomento (BM) - AIF para el Programa 16 "Prevención y Control de Enfermedades", actividad 02 "Brigadas Móviles de Salud".
- 29241 22 DE AGOSTO DE 2007.- Complementa la normativa sobre recuperación de aportes devengados al Sistema de Reparto.
- 29242 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, a través del Proyecto de Tierras y Desarrollo Agrario - PRO TIERRAS-DA, la compra de diez (10) vehículos motorizados nuevos "0" kilómetros, (2 camionetas doble cabina doble tracción, 1 vagoneta con capacidad para 7 personas doble tracción, 3 jeeps y 4 motocicletas) para labores operativas del Proyecto PRO TIERRAS-DA
- 29243 22 DE AGOSTO DE 2007.- Modifica el Artículo 68 y complementar el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29221 de 8 de agosto de 2007, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía ejercerá tuición sobre la Superintendencia de Electricidad y la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

- 29244** 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de la Presidencia, la inscripción de recursos provenientes del crédito externo BID 1075/SF-BO-10 en el presupuesto del Viceministerio de Descentralización, correspondientes a saldos redireccionados mediante Contrato Modificatorio suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, refrendado por Ley N° 3549 de 1 de diciembre de 2006.
- 29245** 22 DE AGOSTO DE 2007.- Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL adquirir bajo la modalidad de excepción los equipos y maquinaria necesarios, para la implementación del Proyecto Hidrometalúrgico del Centro Minero Coro Coro que no formen parte de los considerados en el contrato de “Llave en Mano” autorizado mediante Resolución N° 3656/2007 de 21 de agosto de 2007, cumpliendo estrictamente las disposiciones legales que rigen la materia.
- 29246** 22 DE AGOSTO DE 2007.- Establece la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario, sus objetivos, principios, el instrumento y mecanismos de articulación, coordinación y ejecución de sus Programas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

- II. La compra de los vehículos se financiará con recursos provenientes del Banco Mundial – BM, en el marco de austeridad del Gobierno, no significando mayor erogación para el Tesoro General de la Nación – TGN.

La Señora Ministra de Estado, en el Despacho de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Alfredo Octavio Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE RR. EE. Y CULTOS**, Celi-ma Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29243

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, conforme las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado en sus Artículos 96 y 99, tiene la facultad de dictar normas que permitan su buen funcionamiento y por disposición de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo; la de establecer la estructura interna de los Ministerios.

Que la Ley N° 3351, dispone las atribuciones específicas del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, entre otras, la de normar, en el marco de su competencia, la adecuada aplicación de las leyes vigentes y la ejecución de la política nacional de hidrocarburos y energía.

Que los Decretos Supremos N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la

Ley de Organización del Poder Ejecutivo, N° 29008 de 9 de enero de 2007 y N° 29221 de 8 de agosto de 2007, establecen la estructura del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, que se encuentra conformada por los Viceministerios de Exploración y Producción; de Industrialización y Comercialización; de Desarrollo Energético; y de Electricidad y Energías Alternativas, cada uno de los cuales con su respectiva Dirección General de la misma denominación.

Que el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 28631, establece que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tiene bajo su tuición o dependencia orgánica y administrativa, entre otras, a la Superintendencia de Electricidad y a la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que la Superintendencia de Electricidad es el organismo con jurisdicción nacional, que cumple la función de regulación de las actividades de la industria eléctrica, manteniendo una relación directa con el Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, conforme las atribuciones inherentes a los Viceministerios, establecidas en el inciso h) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 28631.

Que ENDE, como empresa pública, tiene por objeto proyectar, constituir, administrar, dirigir, manejar y operar empresas eléctricas, sean de su propiedad o ajenas, así como realizar todos los actos que se refieran al ejercicio de la industria y el comercio en cualquiera de sus campos y dentro de las características especializadas de la producción, transmisión, distribución y compra – venta de energía eléctrica, en todas sus formas actuales y las que en el futuro pudieran crearse, actividades reguladas por la Superintendencia de Electricidad que apuntan al fortalecimiento de la empresa, para poder llevar adelante las tareas encomendadas por el Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Que al haberse incorporado dentro de la estructura jerárquica del Ministerio de Hidrocarburos y Energía al Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, se hace necesario modificar la tuición sobre la Superintendencia de Electricidad así como de ENDE, para el logro de las políticas estructurales y el desarrollo del sector energético.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Artículo 68 y complementar el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29221 de 8 de agosto de 2007.

- II. El Ministerio de Hidrocarburos y Energía ejercerá tuición sobre la Superintendencia de Electricidad y la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; e Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA É INTERINO DE DEFENSA NACIONAL**, Alfredo Octavio Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE RR. EE. Y CULTOS**, Celi-ma Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, María Magdalena Cajías de la Vega, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 29244

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, establecen que el Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

Que el Capítulo V de la Ley N° 1178, norma la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27450 de 14 de abril de 2004, establece que para la inscripción de nuevos créditos externos en el Presupuesto General de la Nación, el monto destinado al pago de consultorías, sea cual fuese su objeto, no debe ser mayor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del crédito externo. El incremento de este porcentaje deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.